

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 45 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4049974 y documento N° 6451803 de fecha 18 de diciembre del 2023; presentado por Cindy Pamela Mamani Cutipa de Jiménez, propietaria de la **FARMACIA "SANTA BEATRIZ"**, con RUC N° 10462963641, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **FARMACIA "SANTA BEATRIZ"**, ubicada en Av. Puno N° 1005, P. J. Alto Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Cindy Pamela Mamani Cutipa de Jiménez**, con C.Q.F.P. N° 32111, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 039-I-2024-OF de fecha 15 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 022-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme al Informe N° 022-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "SANTA BEATRIZ"**, ubicada en Av. Puno N° 1005, P. J. Alto Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Cindy Pamela Mamani Cutipa de Jiménez**, con C.Q.F.P. N° 32111, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 15:00 – 21:00 horas**; cuya propietaria es Cindy Pamela Mamani Cutipa de Jiménez, con RUC N° 10462963641; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 116746.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Alfonso Ugarte N° 505, La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECIOCHO (...18...) días del mes de ENERO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVERA ARETEG II
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Handwritten signature in blue ink over the official stamp.